

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°250
06/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	16
DECRETOS DE	17
RESOLUCIONES HCD	38

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6447/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.277/2021, s/declarar Patrimonio Histórico Municipal al edificio donde se erige el "Instituto Superior de Formación Docente N° 21 Dr. Ricardo Rojas, y

CONSIDERANDO QUE la valoración y el respeto por los principios básicos de organización del territorio, son fundamentales para intervenir sobre el en función de las limitaciones, dificultades y posibilidades de recursos que éste ofrece.

QUE conservar el equilibrio de los sistemas físico-natural, sin desequilibrar los procesos históricos y culturales que lo han consolidado es necesario.

QUE la complejidad de la vida urbana toma igualmente compleja esa protección, lo que representa un gran desafío, no solo por su centralidad, sino por su contenido patrimonial. De ahí que se requiera la articulación de todos los actores: el respaldo político, los técnicos creativos y comprometidos, formados en las lides de la gestión y participación ciudadana.

QUE es responsabilidad del Estado y de los particulares preservar y conservar el legado patrimonial, que hunde sus raíces en el tiempo y reclama un presente y un futuro.

QUE el Valor Patrimonial es seña de identidad, de pertenencia, y de memoria colectiva.

QUE la vida contemporánea lo necesita útil, vital, dinámico, asumiendo nuevos usos que lo convierten en bienes activos para la sociedad.

QUE es función del Municipio aportar sentido de participación y compromiso en espacios de identificación Comunitaria para soporte y recreación simbólica de identidades, como elemento que permite referenciar la significatividad social del patrimonio;

QUE pertenecen al Patrimonio Histórico aquellos bienes materiales e inmateriales, sobre los que como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca explicación del territorio, donde está enraizada y en el que se sucederán los pueblos que le precedieron. Un espejo que la gente ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, en el respeto a su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su intimidad;

QUE la Ordenanza N° 4.221/2010 declara patrimonio cultural a la casa primigenia del Instituto Superior de Formación Docente N° 21 "Dr. Ricardo Rojas", dando puntapié inicial para la presente Ordenanza y posterior solicitud ante la Provincia de Buenos Aires d una Ley que declare sitio histórico provincial al inmueble mencionado;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase PATRIMONIO HISTORICO MUNICIPAL al EDIFICIO sito en la calle Merlo esquina Uruguay, partido de Moreno, donde se erige el "Instituto Superior de Formación Docente N° 21 Dr. Ricardo Rojas.

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación de Moreno, la solicitud ante el Organismo Provincial correspondiente la Declaración de Patrimonio Histórico Provincial al inmueble mencionado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/04/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0569 de fecha 06/04/2021

Ordenanza N° 6451/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.345/2021, S/Convenio Comodato con la Asociación Civil "Ex Combatientes de las Islas Malvinas"; y

CONSIDERANDO que es preciso culminar el proceso iniciado en el Expte. mencionado de manera ordenada y definitiva para reconocer a una Institución (UCIM) de vital importancia en la preservación de la memoria histórica de nuestra sociedad morenense respecto de una gesta heroica como la que emprendieron nuestros Héroes de Malvinas.

QUE en el procedimiento iniciado se avanzó con discordancias entre los hechos y los actos administrativos por lo que se avanzó en rehacer partes del proceso.

QUE existió una mesa de trabajo entre el Departamento Ejecutivo y la Institución en la que se construyó un nuevo acuerdo de consenso para redactar un nuevo comodato y resignificar la propuesta original en una más operativa para ambas partes.

QUE dicho proceso culminó con la firma por ambas partes del nuevo comodato y se requiere la intervención del H.C.D de Moreno para convalidarlo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Comodato contenido en el Expediente N° 34.345/2021 a fs. 71 y 72 y las conclusiones de la nueva propuesta de intervención del espacio suscriptas por el Estado Municipal y la UCIM de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 29/04/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 806 de fecha 29/04/2021

Ordenanza N° 6501/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.276/2021, S/Instrumentos Administrativos que certifiquen la venta y/o canon por uso precario de inmuebles por parte del Municipio y lo establecido por las Leyes N° 11622 y 10.830, Decreto Provincial N° 4042/96, Ordenanzas N° 3937/94, 3919/94, 4798/96, 220/98, 222/98 y 553/00 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 885/01 y su Decreto Reglamentario; normativa concordante; y

CONSIDERANDO que la implementación de Programas y Convenios, ejecutados con el fin de procurar la consolidación del ejido urbano, aportan herramientas para nuestro municipio demostrado en la experiencia actual.

QUE nuestro partido presenta universos de realidades territoriales, sociales y políticas muy diversas.

QUE las decisiones para la implementación de los instrumentos, entonces deben responder a esas particularidades.

QUE el Banco de Tierras Municipal, creado y puesto a cargo del IDUAR, satisfizo las necesidades de quien no tiene acceso a un crédito bancario, por falta de calificación crediticia.

QUE los ingresos de las ventas de lotes son al mismo tiempo complemento de las estrategias y los planes urbanísticos municipales existentes y/o a crearse.

QUE el Poder Público adquiere mayor potestad para actuar como agente promotor del Desarrollo Urbano mediante proyectos públicos-privados en áreas de la Ciudad que por diferentes razones, requieren una reconfiguración fundiaria.

QUE en la utilización de la norma y su dinámica como herramienta de gestión se ha observado la necesidad de crear una manera dinámica para la ejecución en caso de incumplimiento de las operaciones inmobiliarias.

QUE resulta necesaria la implementación de instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

QUE son los sectores de menores ingresos quienes enfrentan limitaciones estructurales para acceder de manera formal a un espacio habitable digno, debido a mecanismos especulativos del mercado inmobiliario que aumentan los precios del suelo, y a la debilidad y la fragmentación de las políticas públicas que regulan e intervienen en el territorio.

QUE así la problemática habitacional debe entenderse, en contigüidad con el funcionamiento de la cadena de pagos y del accionar del Estado, que generan las condiciones para que se reproduzca la igualdad territorial.

QUE es necesario crear un conjunto de instrumentos de gestión del suelo y permitir su utilización transformarla en nuevas herramientas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los instrumentos administrativos bilaterales que certifiquen la venta y/o canon por uso precario de inmuebles por parte del municipio, y que provengan del ingreso al patrimonio privado municipal a través de la normativa aplicable y programa de venta de lotes y otros siempre que posean como fin la solidaridad social tendrán fuerza ejecutiva en los términos del Código Tributario y/o Artículo 521º, inc. 1) del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Los certificados de deuda que se originen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Designación del mecanismo de ingreso de la tierra.

2) Individualización con exactitud del lote.

3) Deberá indicar la persona que está obligada a su pago, pudiendo o no figurar dentro del contexto del título la mención de apellido y nombres de dicho poseedor a título de dueño, siendo suficiente declarar que el responsable es quien sea poseedor a título de dueño a la época de la firma.

4) Intereses de financiación que no podrán ser superiores al que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones activas; y moratorios o punitivos que no podrán ser superiores a una vez y media a los mencionados anteriormente. Se reconocerá hasta un uno por ciento (1%) del total de la deuda en concepto de gastos administrativos.

5) Se establecerá mención expresa que todo importe pago en virtud del certificado de deuda debe ser efectuado mediante depósito y/o transferencia bancaria.

6) Firma de Intendente/a Municipal y/o Secretario/a y/o Administradora/or del Instituto Descentralizado, y Contador/a Municipal o Contador/a de Instituto, según corresponda.-

ARTICULO 2°: Las acciones judiciales serán iniciadas una vez transcurridos 4 (cuatro) meses de falta de pago continuados, y/o 6 (seis) alternados, o el 20% de las cuotas prefijadas cuando el plan elegido supere las 10 cuotas, previa constitución en mora por intimación realizada por cedula municipal, y por el plazo de 15 (quince) días corridos. Se tendrá por cumplido el registro de la intimación, con la remisión de la comunicación al domicilio consignado en el instrumento administrativo bilateral.

ARTICULO 3°: Prohíbese el otorgamiento de escrituras de transferencias, constitución de derechos reales y en general, actos por los cuales se produzcan mutaciones o restricciones al derecho de propiedad, o que modifiquen el estado de dominio de los inmuebles que se encuentran situados dentro del partido, hasta el pago total de los montos que se originaron como consecuencia de la venta y/u otras operatorias, mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Podrá constituirse un fiador liso, llano y solidario en cada uno de los instrumentos, en los términos establecidos en el Artículo 1585° del C.C. y C.N.

ARTICULO 5°: Encomiéndese al IDUAR la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para realizar la ejecución descripta en la presente normativa.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 03/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0846 de fecha 03/05/2021

Ordenanza N° 6510/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.322/2021, S/Declaración de interés municipal a la Jornada "Concientización sobre el Autismo"; y

CONSIDERANDO que el autismo es un trastorno neurológico complejo que forma parte del grupo de Trastornos del Espectro Autista (TEA), caracterizándose por alteraciones en el comportamiento social, la comunicación, el lenguaje y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

QUE la organización "TGD PADRES TEA, de Cuartel V, Moreno, solicita se declare de interés municipal la jornada de concientización sobre el autismo que realizan el día 2 de abril de cada año.

QUE tanto la Resolución N° 62/139 de la ONU y la Ley Nacional de autismo 27.043 promueven acciones que ponen de relevancia los alcances cada vez mayores de este conjunto de alteraciones en el desarrollo de la persona.

QUE a través de la Resolución N° 62/139 de la ONU, decidió designar el día 2 de abril Día Mundial de Concientización del Autismo, para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de calidad de vida de las personas con Autismo, para que puedan llevar a cabo una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

QUE en este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo concientizar a la sociedad sobre el autismo que se celebra cada 2 de abril.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Cultural La Jornada que realiza la Organización "TGD PADRES TEA, CUARTEL V, MORENO" los 2 de abril de cada año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0887 de fecha 11/05/2021

Ordenanza N° 6511/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.336/2021, S/Declarar de Interés Cultural y Municipal al Vía Crucis realizado por la Capilla Nuestra Señora de Lourdes de Cuartel V; y

CONSIDERANDO que la Capilla Nuestra Señora de Lourdes viene realizando desde el año 1989 en el B° San Norberto un vía crucis viviente, acercando a los vecinos y vecinas de Cuartel V al mismo.

QUE dicho año hubo una fuerte hiperinflación que desencadenó una crisis económica en el país.

QUE dicha crisis, da origen a las ollas populares que paliaron el hambre de ese momento, y que luego se transformaron en comedores comunitarios, guarderías y otras organizaciones que hoy persisten.

QUE los vecinos y vecinas del B° San Norberto, se arraigaron profundamente a la Capilla Nuestra Señora de Lourdes y a su vía crucis.

QUE la celebración de la pascua representa para nuestra ciudad un evento cultural y religioso marcado por la invitación a reflexionar y comprender los valores de la solidaridad y el sacrificio por los demás.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés cultural y municipal al "Vía crucis realizado por la Capilla Nuestra Señora de Lourdes, de Cuartel V- Moreno".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Ordenanza N° 6512/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.351/2021, s/Declárese Patrimonio Cultural del Partido de Moreno a la Casa Atelier Alberto Bruzzone y el D.E. a través de la Dirección de Museos, durante sus trabajos de relevamiento de sitios de interés histórico-cultural, inscriptos en el recorrido del Camino "Florencio Molina Campos", ex Camino de la Ribera, ha reconocido varios hitos y sitios de relevancia; y

CONSIDERANDO que de estos trabajos ha surgido que el pintor Alberto Bruzzone vivió junto a su familia en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno entre los años 1948 y 1954.

QUE la casa taller que habitara el mencionado pintor fue construida por sí mismo en las inmediaciones de la calle Graham Bell, sobre los terrenos identificados catastralmente como: Circ: IV, Secc: B, Quinta: 77, Manzana 77b, Parcelas: 32 y 33.

QUE a casa mencionada aún se conserva original, poseyendo en su planta el atelier donde el artista produjera parte de su obra, conservándose así mismo, sobre el frente del edificio, un mural de su autoría sobre temas mitológicos de seis metros de largo por dos de alto.

QUE el artista Alberto Bruzzone fue una figura relevante del movimiento realista argentino.

QUE el artista Alberto Bruzzone participó en Salones de Pintura privados y públicos, además de realizar numerosas muestras colectivas e individuales en galerías y museos de la República Argentina. Entre ellas, varias retrospectivas en Buenos Aires y Mar del Plata.

QUE en el año 1936 le fue otorgado el Premio Adquisición en el Concurso organizado por la Dirección del Museo de San Martín de Boulogne Sur Mer, Francia.

QUE desde el año 1941 al año 1960 concurrió al Salón de Artes Plásticas.

QUE en el año 1953 se le otorgó el Primer Premio en el la Primera Edición del Salón de Artes Plásticas por la Paz.

QUE la obra "La víctima", ganadora del certamen mencionado, es conservada en el Museo y Archivo Histórico "Amancio Alcorta", la cual fuera donada por sus familiares.

QUE en el año 1956 el artista recibió el Premio Adquisición por la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el Salón de Artes Plásticas Centenario de San Justo y el Premio Único a la mejor obra de autor sanjuanino en el III Salón Nacional de Artes Plásticas de la Provincia de San Juan.

QUE en año 1957 el artista fue galardonado con el Primer Premio de Pintura en el Salón de Artes Plásticas de Rosario y en el III Salón de Otoño de San Fernando.

QUE en el año 1958 Alberto Bruzzone recibió el Premio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el XLVII Salón Nacional de Artes Plásticas.

QUE en el año 1959 el pintor obtuvo el Premio Benito Quinquela Martín en el XLVIII Salón Nacional de Artes Plásticas.

QUE en el año 1960 se le otorgó la Medalla de Oro en el Salón Nacional de Sesquicentenario de la Bandera.

QUE el crítico Teodoro Craiem relacionó la obra de Alberto Bruzzone con la pintura italiana de Sironi y Carena, con el impresionismo francés y con el estilo de otros pintores argentinos muy reconocidos.

QUE el crítico mencionado consideró que "es en Berni y en Bruzzone donde el nuevo realismo se expresa en su afán de crear una pintura automáticamente argentina, que hundiendo sus raíces en Buenos Aires, alcance una dimensión americana. "

QUE el artista Alberto Bruzzone además de su prolífica actividad pictórica, desarrolla una intensa actividad de

reflexión y escritura, publicando numerosos ensayos sobre arte y política.

QUE el pintor mencionado, además de su actividad artística, desplegó una fecunda actividad cívica relacionada con la plástica, la cultura en general y la política en particular.

QUE Alberto Bruzzone desde el año 1935 fue miembro de la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos, integrando en varias ocasiones su Comisión Directiva.

QUE entre los años 1948 y 1954 el pintor Alberto Bruzzone vivió y produjo obras en el Partido de Moreno.

QUE en el año 1971 el mencionado artista fue Presidente de la filial Mar del Plata del encuentro Nacional de los Argentinos, integrando el Concejo Consultivo de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

QUE Alberto Bruzzone fue Presidente Honorario de la filial Mar del Plata de la Asamblea Permanente por los Derechos del Hombre, miembro honorario de UNICEF y de numerosas entidades culturales del país, además de Profesor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

QUE el pintor realista fue uno de los más grandes expositores de la realidad y la historia argentina a través de sus obras que al día de hoy son testimonio de su compromiso y sensibilidad social.

QUE el 14 de junio de 1994, el pintor y maestro Alberto Bruzzone, falleció en la Ciudad de Mar del Plata.

QUE al día de la fecha, en la Ciudad de Mar del Plata, su Casa-Atelier convertida en museo se encuentra abierta al público.

QUE la casa-atelier del artista Alberto Bruzzone cuenta con todos los requisitos para ser considerado Patrimonio Cultural del Partido de Moreno.

QUE la familia del artista Alberto Bruzzone han manifestado a lo largo del tiempo su interés por preservar y conservar en condiciones originales la casa-atelier ubicada en la calle Graham Bell, permitiendo la visita pública, asegurando dicho bien como un monumento para el futuro.

QUE a los efectos de lograr el propósito mencionado, el Estado Municipal debe manifestar su interés por este elemento patrimonial y cultura, a través del dictado de las normas adecuadas a tal fin.

QUE a los efectos de poner en valor el edificio y el fresco antes mencionado, es necesario efectuar tareas de conservación y restauración.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese Patrimonio Cultural del Partido de Moreno a la Casa Atelier del pintor Alberto Bruzzone ubicada en las inmediaciones de la calle Graham Bell, Partido: 74 (Moreno) Circunscripción: VI - Sección: B - Quinta: 77 — Manzana: 77b - Parcelas: 32 y 33.

ARTICULO 2º: Toda acción a emprender sobre el bien mencionado en el Artículo 1º que implique modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional y la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes o las áreas que las reemplacen en el futuro, a realizar pertinente señalización en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0888 de fecha 11/05/2021

Ordenanza N° 6513/21

Moreno, 29/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.352/2021, S/ Institúyase la semana "Florencio Molina Campos" e/los días 10 y 16 de Noviembre de cada año y que por Ley Nacional N° 21.154/75 se consagró el día 10 de noviembre como el día de la Tradición, para homenajear y celebrar las tradiciones gauchas en todo el territorio nacional en memoria del nacimiento del Poeta José Hernández, autor del emblemático Martín Fierro que relata en forma de verso las tradiciones de los gauchos y la sociedad de la época.

QUE Don Florencio de los Ángeles Molina Campos, conocido como "El más argentino de los artistas", residió en el Partido de Moreno descansando sus restos mortales en el Cementerio Municipal del Distrito.

QUE la obra de Don Florencio Molina Campos es un ejemplo del costumbrismo y la tradición argentina, que refleja, de la mejor manera, la vida rural y gauchesca.

QUE el atelier y remanso de Don Florencio Molina Campos se encontraba en el rancho "Los Estribos", ubicado en Cascallares Partido de Moreno.

QUE durante doce años la obra de Molina Campos acompañó a los argentinos a través de los históricos almanaques de Alpargatas.

QUE Don Florencio Molina Campos falleció el 16 de noviembre de 1959 siendo designado ciudadano ilustre de Moreno post-mortem.

QUE desde 1979, funciona en Moreno el Museo Florencio Molina Campos, dependiente de la Fundación Molina Campos, creación de doña María Elvira Ponce Aguirre de Molina Campos y Guiñazú.

QUE nuestro Distrito cuenta con prestigiosos centros tradicionalistas que hacen culto de la tradición gaucha.

QUE el IDAF, emblemático Instituto creado en 1953 en Moreno por Don Juan de los Santos Amores, se dedica a la enseñanza y difusión del folklore nacional.

CONSIDERANDO que nuestro Distrito se ha caracterizado históricamente por el cultivo de las tradiciones gauchas.

QUE Moreno cuenta con numerosas y prestigiosas instituciones dedicadas a promover el amor y cultivo de las tradiciones patrias,

QUE es valioso general espacios y oportunidades para fomentar el amor por las tradiciones culturales de nuestra Patria.

QUE Moreno se encuentra estrechamente vinculado con la vida y obra de Don Florencio Molina Campos, cuya obra expresa cabalmente la vida rural y gauchesca.

QUE Don Florencio Molina Campos sostenía: "Yo les diría a los escritores, a los músicos, a los pintores: vayan a la pampa, a los montes, a las sierras y recojan nuestro inmenso caudal disperso, que aún está a tiempo para salvar el folklore nativo. ¡Triste será que las futuras generaciones nos pidan cuentas! ¡Triste será que no podamos decirles qué fue del gaucho, y qué hemos hecho por mantener la Tradición Nacional!".

QUE gran parte de la obra de Don Florencio Molina Campos se inspiró y realizó en Moreno.

QUE la obra de Molina Campos pasea por el Mundo las tradiciones y costumbres de nuestra Tierra.

QUE el día en que se conmemora el fallecimiento de Don Florencio Molina Campos coincide con la semana en que se celebra el Día de la Tradición.

QUE resulta beneficioso que se instituya en Moreno una semana de la Tradición desde el 10 al 16 de noviembre de cada año, con eje en la emblemática figura de Don Florencio Molina Campos.

QUE la semana de la tradición "Florencio Molina Campos" permitirá la realización de diversas actividades de conmemoración, celebración y festejo de las tradiciones gauchescas.

QUE dedicar una semana de homenaje a la Tradición posibilitará que las instituciones educativas, sociales y culturales del Distrito puedan realizar diversas actividades artísticas, recreativas, culturales, educativas que promuevan el amor por nuestras tradiciones y costumbres.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instrúyase la semana "**FLORENCIO MOLINA CAMPOS**" entre los días 10 y 16 de noviembre de cada año, en homenaje del ilustre artista plástico Don FLORENCIO MOLINA CAMPOS y para la celebración de la TRADICIÓN NACIONAL.

ARTICULO 2º: Otórguese amplia difusión a la semana "**FLORENCIO MOLINA CAMPOS**" posibilitando la más amplia participación socio comunitaria en las actividades a desarrollarse.

ARTICULO 3º: Comuníquese a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la institución de la semana "**FLORENCIO MOLINA CAMPOS**" y sus objetivos a fin de que los establecimientos de los distintos niveles educativos del Partido de Moreno puedan sumarse, desarrollando actividades y participando de las diversas propuestas que se generen.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0885 de fecha 11/05/2021

Ordenanza N° 6518/21

Moreno, 13/05/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.375/2021, donde solicita creación del Programa "Responsabilidad Social Empresaria" y la necesidad de promover en el ámbito del Municipio de Moreno, y

CONSIDERANDO que la Responsabilidad Social Empresaria es el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores,

QUE el concepto de Responsabilidad Social Empresaria articula distintas dimensiones que se traducen en un accionar de las empresas en el sentido de:

- Compromiso con la comunidad
- Honestidad y ética empresarial
- Protección del medio ambiente
- Capacitación y formación de empleados
- Generación de empleo

QUE en el marco de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) la Agenda 2030 propuesta por Naciones Unidas involucra temas relacionados con la provisión de servicios básicos, desarrollo urbano, protección social y educación.

QUE en las sociedades actuales se reconocen tres actores fundamentales cuya interacción resulta un eje central para un desarrollo económico sostenible: el Estado, las organizaciones sociales y las empresas;

QUE desde el Estado es necesario fomentar y articular esa interacción a fin de proyectar acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de las y los morenenses, generando a su vez los espacios para la promoción y difusión de dichas prácticas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Programa “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA”, cuya finalidad será promover los principios de la responsabilidad social empresarial y las acciones que realicen las empresas y organizaciones sociales.

ARTICULO 2º: Entiéndase como “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA” el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del Municipio de Moreno.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión municipal, los que se clasificarán en: social, ambiental y económico.

- Aspecto social: se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano.
- Aspecto ambiental: abarca la interacción con el entorno, promoviendo acciones que reduzcan la contaminación e impulsen el uso sustentable de los recursos naturales.
- Aspecto económico: incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales y productivas.

ARTICULO 5º: Se implementará un REGISTRO DE PROYECTOS, en el que tanto las empresas como las organizaciones sociales podrán presentar sus iniciativas, las que deberán enmarcarse en alguno de los aspectos propuestos en el Artículo 3º de la presente. Las formalidades y requisitos para su presentación serán definidas por la autoridad de aplicación, debiendo proporcionar el asesoramiento técnico necesario.

ARTICULO 6º: No podrán formar parte del programa aquellas empresas que al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo mantuvieren deudas con el Municipio o se encontraren incumpliendo normativas municipales. La autoridad de aplicación deberá constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas.

ARTICULO 7º: Los proyectos presentados deberán ser analizados y aprobados por la autoridad de aplicación mediante un CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, en el cual se establecerán las condiciones particulares, plazos, responsabilidad ante posibles incumplimientos y demás circunstancias relacionadas al proyecto en particular.

ARTICULO 8º: Aquellas empresas e instituciones cuyos proyectos hayan sido aprobados y realizados, obtendrán el distintivo de EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE, el que tendrá vigencia por un (1) año a partir de su otorgamiento. El mismo podrá ser utilizado públicamente durante dicho periodo.

ARTICULO 9°: La autoridad de aplicación determinará indicadores que permitan la objetiva evaluación y valoración de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas con su incorporación al programa, a fin de establecer el carácter del aporte realizado.

ARTICULO 10°: Las empresas reconocidas con el distintivo dispuesto en el Artículo 7° podrán acceder, de acuerdo a las pautas y categorías que determinen la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- Prioridad en las contrataciones con el Municipio, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta.
- Bonificación de hasta un 10 por ciento (10%) en el pago de tasas municipales, según se determine en la reglamentación.
- Contar con espacio físico para que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos de índole municipal, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11°: El aporte establecido en el Artículo 8° será determinado por las actuaciones administrativas conforme Artículo 1533° del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos que las empresas lo acrediten frente a las autoridades tributarias pertinentes.

ARTICULO 12°: La autoridad de aplicación deberá, además de lo establecido en los Artículos anteriores, adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de políticas de responsabilidad social empresaria, así como sugerir y canalizar las iniciativas tendientes a tal fin. En razón de ello, podrá:

- Organizar jornadas, conferencias y/o foros a los fines de difundir la temática de la responsabilidad social empresaria en el Municipio.
- Implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales;
- Crear espacios de consulta y asesoramiento para empresas, foro de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión de la responsabilidad social empresaria;
- Realizar actividades de promoción y difusión de la responsabilidad social empresarias dirigidas a la comunidad.

ARTICULO 13°: La autoridad de aplicación de la presente será la Coordinación General de programa Promoción de Industria y Comercio, dependiente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 14°: En forma anual se deberá informar al Concejo Deliberante tanto de los objetivos que el Departamento Ejecutivo defina en los términos del Artículo 4° como de los proyectos aprobados, detallando el objeto, duración y etapa en la que se encuentre cada uno.

ARTICULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0977 de fecha 28/05/2021

Ordenanza N° 6520/21

Moreno, 13/05/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.092/2020, s/Condonación de deuda prescriptas, PRODE (Prog. de Relevamiento, Organización y Destrucción de Exptes.) y la posibilidad de resultados antieconómicos de la promoción de juicios de apremio en los que se busca el recupero de deuda fiscal tributaria; y

CONSIDERANDO que el Artículo 177° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece que “El cobro judicial de los impuestos, rentas municipales y las multas correspondientes, se hará por el procedimiento prescripto para los juicios de apremio y conforme a la Ley de la materia”.

QUE a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 13.536 de la Provincia de Buenos Aires se autorizó a las municipalidades a condonar deuda tributaria, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas conforme la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas.

QUE en virtud de la mencionada ley, el Honorable Tribunal de Cuentas emitió, con fecha 11 de Diciembre del año 2008 una resolución a efectos de analizar su alcance y aplicación

QUE posteriormente fue sancionada la Ley Provincial N° 14.048, mediante la cual se autoriza a los municipios a condonar capital e intereses de deuda cuando razones sociales así lo justificaran.

QUE corresponde al titular del Departamento Ejecutivo Municipal la recaudación de los recursos que establezcan las respectivas ordenanzas impositivas, la preservación del patrimonio municipal, debiendo adoptar en consecuencia las medidas a tal fin, entre las que se encuentran la de promover juicio de apremio una vez agotada la vía administrativa.

QUE es el cumplimiento irrestricto de esta obligación ante la existencia de determinadas situaciones fácticas, hace que la iniciación de los juicios destinados al recupero de deudas obtenga un resultado contrario al perseguido, generando un dispendio patrimonial.

QUE es atribución de este Honorable Concejo Deliberante determinar las pautas generales en materia tributaria, razón por la cual corresponde a este Cuerpo autorizar al Departamento Ejecutivo la no iniciación de determinadas medidas tendientes al recupero de la deuda.

QUE la aplicación de esta medida no implica la renuncia a percibir las obligaciones que hubieran originado la deuda ni la persecución del cobro a través de la vía administrativa pertinente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a no emitir certificaciones de deudas y a no iniciar juicios de ejecución fiscal (apremio), cuando se trate de deudas originadas en la Tasa de Servicios Generales, Tasas, derechos y contribuciones asociadas que se facturan conjuntamente con estas, correspondiente a personas físicas, titulares de un único inmueble con destino a vivienda única de ocupación permanente, y que se encuentren en condiciones socio económicas de vulnerabilidad, de acuerdo al informe elaborado por las dependencias municipales específicas.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a no emitir certificaciones de deuda, a no iniciar juicios de ejecución fiscal (apremio) y a desistir de los ya iniciados, cuando se trate de deudas tributarias cuyo monto exigible, incluidos las multas, accesorios y recargos, sea igual o inferior al sueldo mínimo del personal municipal ingresante, categoría T70, agrupamiento C Nivel 0, régimen de 40 horas semanales del escalafón municipal o la que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 3°: Anualmente el Departamento Ejecutivo elaborara conjuntamente con el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos lo siguiente:

- a. Las pautas a ser consideradas para evaluar las condiciones socio económicas a las que alude el Artículo 1°.
- b. La cifra de corte que determine el monto de las deudas ejecutables a que refiere el Artículo 2°, conforme el monto actualizado del sueldo mínimo allí referido.

ARTICULO 4°: Para determinar la condición socioeconómica de un conjunto a los fines previstos en el Artículo 1°, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Ser propietarios, condóminos, usufructuarios de un único inmueble y que este se encuentra destinado a vivienda propia y permanente.
- b. No ser titulares de dominio o condominio de otro u otros inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en ámbito

territorial nacional.

c. La superficie de la parcela no podrá ser superior a la de diez mil (10.000) metros cuadrados.

ARTICULO 5°: En los casos que el Departamento Ejecutivo desista de los juicios, levante las medidas cautelares, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, y se hayan determinado honorarios y gastos causídicos, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar condiciones especiales para la regulación de deuda exigible en dicho concepto.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0980 de fecha 28/05/2021

DECRETOS HCD

Decreto N° 094/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.381/2021, donde solicita licencia sin goce de haberes al cargo de Concejal; y

Considerando

que el Concejal mandato 2019-2023 solicita licencia sin goce de haberes al cargo que ostenta, por razones de salud y personales, que le impiden desarrollar con la debida responsabilidad y tiempo las tareas legislativas.

QUE en consecuencia se procede a dictar el acto administrativo a fin de que se otorgue la licencia sin goce de haberes correspondiente al Sr. Concejal Brancatto, Carlos, Legajo N° 22.484.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 094/2021

ARTICULO 1°: Otórgase licencia sin goce de haberes a partir del 13 mayo de 2021 al Sr. Concejal Brancatto, Carlos de este Honorable Concejo Deliberante de Moreno con retención de cargo según Art. 9° de la Ley 14656 Marco de Empleo Público Municipal (ex Ley 11757) pudiendo reasumir en el momento que así lo disponga

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE MAYO DE 2021.-

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 28/05/2021

Decreto N° 0104/21

Visto

el Expte. H.C.D. N° 33.739/19, donde solicita la incorporación del Sr. Juan Eduardo Fernández como Concejal correspondiente a la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, el Distrito Electoral de Moreno del Comicios del 27 de Octubre de 2019; y

Considerando

que corresponde analizar detalladamente la documentación aportada por el Sr. Concejal, como así también analizar las incompatibilidades e inhabilidades.

QUE no encontrándose ningún impedimento para que asuma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 104/2021

ARTICULO 1°: Apruébese los antecedentes y dispóngase la incorporación como Concejal al Sr. FERNANDEZ JUAN EDUARDO; D.N.I. N° 22.129.622 en reemplazo del Concejal BRANCATTO, CARLOS; D.N.I. N° 12.975.095 por uso licencia sin goce de haberes de acuerdo al Decreto N° 94/2021 a partir de del 13 de mayo de 2021

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE MAYO DE 2021.-

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 28/05/2021

DECRETOS DE

Decreto N° 0243/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 03, en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en la E.E.E. N° 503 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343), con domicilio en la calle Mármol 1042 de la ciudad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0244/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/02/2021

Adjudíquese la Compra en forma directa Obra Publica N° 07 del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizada para contratar las refacciones generales en la Escuela Primaria N° 56 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343)

con domicilio en la calle Marmol 1042 de la ciudad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0245/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 01, en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en la Escuela Primaria N° 1 del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343), con domicilio en la calle Mármol 1042 de la ciudad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0374/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 2 en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en la E.E.S. N° 16 Anexo del partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ACROVIA (2-8490) con domicilio en la calle Humberto 1ro N° 3035, Piso 5 B, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0375/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 04 en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en el Jardín N° 901 del partido de Moreno solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ENCINA JOSE GASTON (1-4575) con domicilio en la calle L. Mora y R. Gutiérrez N° 1284 de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0376/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 05 en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en la Escuela Primaria N° 9 del partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ACROVIA (2-8490) con domicilio en la calle Humberto 1ro N° 3035, Piso 5 B, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0377/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/02/2021

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 06 en los términos de los Artículos 132 inciso d) y 133, en virtud de lo establecido mediante en régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal realizada para contratar las refacciones generales en la E.E.S. N° 2 del partido de Moreno solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma ENCINA JOSE GASTON (1-4575) con domicilio en la calle L. Mora y R. Gutiérrez N° 1284 de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0410/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/03/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa Obra Publica N° 13 del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades realizada para contratar las refacciones generales en la Escuela Primaria N° 78 del Partido de Moreno, solicitada por la secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la firma ACROVIA (2-8490), con domicilio en la calle Humberto 1ro N° 3035, Piso 5 B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0448/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° inc. 6 N° 21/2021, para la contratación de "Reparación y Mantenimiento de Vehículo" solicitada por la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Oferta N° 01 con domicilio en la calle Av. Gaona N° 326 de la localidad de Moreno , según el correspondiente a la firma FORCAM S.A. (1-2670).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0462/21

Moreno, 19/03/2021

Adjudíquese la Compra Directa por excepción N° 24/21, en virtud del Art 156° inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizada para la contratación del servicio alimentario escolar (programa SAE) agrupadas en siete zonas a las firmas:

1. DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI S.R.L. (4574)
2. LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L. (1-4516)
3. ALVAGAMA S.A. (1-4530)
4. CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (1-4531)
5. PEREYRA CHRISTIAN OMAR (1-4191)

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0476/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156 N° 22/2021 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal a las siguientes firmas.

A la Oferta N° 3 KENT GERMAN (1-4503), con domicilio en la calle Cochabamba N° 1762 de la localidad de Villa Madero los ítems 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

A la Oferta N° 4 SUDROT IGNACIO JULIAN (1-4491) con domicilio en la calle Mosconi N° 933 de la localidad de Lomas del Mirador, el ítem 05.

A la Oferta N° 5 MAYORISTA LONGCHAMPS S.R.L. (1-4492) con domicilio en la calle Yrigoyen N° 19321 de la localidad de Longchamps, los ítems 03 y 06.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0495/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 15/21 para la provisión de Medicamentos e Insumos, solicitada por la secretaria de Salud a las ofertas que a continuación se detallan.

A la Oferta N° 2 con domicilio en la calle Raval Francisco N° 2846 de la localidad de C.A.B.A correspondiente a la firma XIMAX S.R.L. (1-3797) los ítems 1 y 3.

A la Oferta N° 3 con domicilio en la calle Presidente Roca N° 1553 de la localidad de Rosario Sud, correspondiente a la DORGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (1-4572) los ítems 2 y 4.

A la Oferta N° 1 con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la localidad de C.A.B.A., correspondiente a la firma ROYAL FARMA S.A. (1-3902) el ítem 5.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0497/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2021

Llame a Licitación Privada 8/2021 2do. Llamado, para contratar la Refacción en Establecimiento Educativo E.P N° 78.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0619/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/04/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 30/2021, para la prestación de la reparación de retroexcavadora New Holland, en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal a la firma Castillo Darío (1-4538) con domicilio en la calle Melincue N° 5125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0620/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/04/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 07/21 para el alquiler de camiones desobstructores para realizar la urgente limpieza de sumideros en el partido, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los términos del artículo 132 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal a la firma EMSADE S.A. (1-3251) con domicilio en la calle Murguiondo N° 3138 de la ciudad de Merlo Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0622/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/04/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 09/21, realizada para la "Refacción en establecimiento educativo Escuela Secundaria N° 7, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA QUEBRADA LIMITADA (6-88), con domicilio en la calle José María Estrada N° 470, Paso del Rey, Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0625/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/04/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 8/2021, 3er Llamado para contratar la Refacción en Establecimiento Educativo E.P N° 78.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0652/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/04/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 32/2021 para la prestación de la reparación de camión Ford Cargo, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 156 inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma Castillo Dario (1-4538) con domicilio en la calle Melincue N° 5125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0656/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/04/2021

Adjudíquese el Concurso de precios N° 19/21, para la provisión de productos farmacéuticos y Medicinales "Cajas de Chagas y Toxoplasmosis", solicitada por la Secretaria de Salud a la oferta N° 2 con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la firma ROYAL FARMA S.A. (1-3902).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 0658/21

Moreno, 21/04/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6404/20 T.O. Año 2021, Capítulo IV artículos 13, 14, 15; Capítulo XVI artículo 42; Capítulo XVII artículo 43; Capítulo XX artículo 46 y su Anexo N° 1;

Considerando

que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que tal como surge del Anexo | de la mencionada ordenanza, uno de los criterios a aplicar para la determinación de la Tasa por inspección de seguridad e. higiene, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines y la Tasa por Mantenimiento de Red Vial, de los rubros 463180, 463199, 471120 y 471130, es la superficie habilitada. Por lo tanto, resulta necesario establecer una delimitación en la superficie efectivamente utilizada.

Que la Ley N° 12.573 de la provincia de Buenos Aires establece un Régimen legal para las grandes superficies

comerciales.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determínese que los contribuyentes cuya actividad encuadre en los rubros 463180,

463199, 471120 y 471130 del Anexo I de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6404/20 T.O. Año

2021, que el monto a tributar surgirá de la aplicación de alguno de los siguientes criterios; sobre sus ventas mensuales declaradas a mes vencido, cuyas alícuotas surgen del Anexo 1, o bien, por el mínimo correspondiente a la superficie del salón de venta explotado.

ARTICULO 2°: Determínese que se entenderá como "salón de venta" a la superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente o los destinados a tal finalidad con carácter eventual o periódico, a los cuales pueda acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y a la presentación o dispensación de los productos. Además debe sumarse la superficie de la zona de cajas y la comprendida entre ésta y las puertas de salida. En los establecimientos comerciales que dispongan de secciones de venta asistida por dependiente, también se considerará "salón de venta" a la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público.

ARTICULO 3°: Determínese la vigencia retroactiva al 1° de enero del año 2021, de lo dispuesto en los Artículos N° 1° y 2° del presente decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y dese al archivo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0705/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/04/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 31/21, para la contratación de la reparación integral de motoniveladora New Holland, en los términos del Artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica Municipal, a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L. (1-4472) con domicilio en la calle Divisadero N° 0 Dto. 451 de la localidad de Del Viso.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0741/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/04/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 6/2021, para la contratación de Alquiler de Topadora, solicitada por la Secretaria

de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 2 con domicilio en la calle Divisadero N° 451, de la localidad de Del Viso, según el correspondiente a la firma DORSCH HERNAN EDUARDO (1-4485).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0789/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/04/2021

Llámesese a Licitación Pública N° 02/21 mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de Pavimentación de Calles Portugal y Lillo Etapa II, enmarcada en el Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0790/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/04/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 31/2021, para la adquisición de "Bolsas de Consorcio", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la oferta N° 01 con domicilio en la calle Juncal N° 474, de la localidad de Merlo, según le corresponde a la firma QUIFRAN S.A. (1-4231).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0791/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/04/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/2021 realizada para la adquisición de materiales descartables, solicitada por la secretaria de Salud a las siguientes ofertas.

A la Oferta N° 1 con domicilio en la calle Av. De los Lagos N° 7008, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el correspondiente a la firma PROSARG S.A. (1-4621) los ítems 1, 2 y 3.

A la Oferta N° 2 con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el correspondiente a la firma ROYAL FARMA S.A. (1-3902) el ítem 4.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 0813/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/04/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 14/21 para la adquisición de "Lubricantes" solicitada por la secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 01 correspondiente a la firma BABONI MARIA DE LAS MERCEDES (1-3714) con domicilio en la calle Av. Victorica N° 733, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0832/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 33/2021 para la contratación del "Servicio de Transporte y Tratamiento de Residuos" solicitada por la Secretaria de Salud a la Oferta N° 01 con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de la localidad de Tigre (Pque. Ind. Tigre) Troncos del Tala, según le corresponde a la firma SOMA S.A. (1-2294).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 0833/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 35/2021 para la contratación de la Impresión del Periódico Municipal, solicitada por la secretaria Privada, en los términos del Artículo 156 inciso 4°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL DEL PILAR (1-4592) con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 0835/21

Moreno, 03/05/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-226264-S-2021 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "CONSEJO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑECES, ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES", se funda la necesidad de la creación del precitado Consejo en la reglamentación vigente según el artículo 15 del Decreto N° 300/2005, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en su articulado establece que para su creación, el municipio deberá como requisito manifestar expresamente su voluntad de constituir y participar del consejo local dentro de su territorio. Teniendo en cuenta que el Consejo Local, es un órgano esencial del sistema de Promoción y Protección de Derechos, el cual se conforma por integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial e integrantes de la Sociedad Civil (ONG, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, etc.)

Que es de gran consideración que se declare mediante decreto municipal el interés de este Municipio en la aplicación del Consejo Local Dentro Del Territorio, para velar eficientemente por los Derechos de las Niñeces, Adolescentes y Jóvenes de nuestro Municipio.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al “CONSEJO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑECES, ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES”, en cumplimiento de la normativa expresada en el considerando del presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, la Señora Secretaria de Economía, y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. SAAVEDRA MARIA NOELIA

Decreto N° 0838/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 15/21 para la adquisición de medicamentos de suma urgencia sujetos a emergencia actual en el Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 0839/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 25/2021 para la contratación de “Asistencia Técnica en Recupero de Costos de Prestaciones de Salud” solicitada por la Secretaria de Salud a la Oferta N° 01 con domicilio en la calle Marturin N° 2258, Piso 1, Dto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el correspondiente a la firma “INTEGRAM CONSULTORES S.A.S. (1-4537).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

DRA. BARBARA CORTES

Decreto N° 0840/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 11/2021, realizada para la contratación de "Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la Oferta N° 1 con domicilio en la Ruta Panamericana KM 48.5 N° 345, de la localidad de Escobar, según la correspondiente a la firma "AMERICAN VIAL S.R.L."

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0853/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/05/2021

Adjudiques la Compra Directa Art 156° inc. 6 N° 28/2021, para contratar la adquisición de "Reparación de Servidor", solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la Oferta N° 01 con domicilio en la Avenida Rivadavia 8617, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según le corresponde a la firma "ARGSEGURIDAD S.R.L. (1-3971).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 0856/21

Moreno, 05/05/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-226288-S-2021 iniciado por la Secretaria De Cultura, Educación y Deporte; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "PRE- COSQUIN 2021/2022", el cual se llevara a cabo mediante, el Plenario del certamen para nuevos valores pre cosquin 2021/2022, el cual se llevara a cabo los días 21,22 y 23 de mayo del corriente año, el mismo se realizara en la ciudad de cosquin, provincia de Córdoba. Presentación del certamen para nuevos valores pre cosquin 2021/2022, sede Moreno. El cual se realizara (fecha a definir) en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en nuestro partido. 5° edición local del certamen para nuevos valores pre cosquin 2022, sede Moreno. El cual se llevara a cabo en nuestra ciudad, con fecha a definir en el plenario que se realizara en la provincia de Córdoba previamente. En esta etapa se define la delegación de artistas que representan al distrito en la etapa general del certamen. 51° edición del certamen para nuevos valores pre cosquin 2022. El cual se realizara entre los meses de enero y febrero en la ciudad de Cosquin, provincia de Cordoba. En el mismo todas las sedes del país compiten con sus correspondientes delegaciones, en los diferentes rubros de música y danza, buscando un lugar en el escenario mayor del festival de cosquin durante el mes de enero/febrero del mismo año, el cual consta de 2 instancias: competencia de clasificación y final. Ganadores pre cosquin 2022. En caso de obtener rubro/os ganador/es en el certamen para nuevos valores pre cosquin 2022, el artista consagrado tendrá lugar en el escenario mayor, durante la 62° edición del festival de folklore de cosquin, representado a la sede en la que compitió.

Que la Dirección de Presupuesto ratifica a fs. 05 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que a fs. 06 se expidió la Contaduría Municipal dando cumplimiento con la manda del art. 187° inciso "6" de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "PRE COSQUIN 2021/2022", el cual se llevará a cabo mediante distintas instancias, en la ciudad de Cosquin y en nuestro partido.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario De Cultura, Educación y Deporte y el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 0861/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 16/21 para la contratación del alquiler de Camiones para realizar tareas de mantenimiento vial en las distintas calles del distrito.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0862/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/05/2021

Adjudíquese Concurso de Precios N° 26/2021 para la adquisición de Aires Acondicionados, solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 02 con domicilio en la calle Carlos Calvo N° 2038, piso 7 Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el correspondiente a la firma "INTEGRALTEK S.A." (1-4541).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 0864/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 29/2021 para la adquisición de "Lámparas de Sodio, Fotocélulas y cable",

solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 4 con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la localidad de Lomas del Mirador, según el correspondiente a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." (1-2690)

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0869/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 35/21 para la "Distribución bajo puerta tasa servicios generales", solicitada por la Secretaria de Economía a la oferta N°1 con domicilio en la calle Av. José María Moreno N° 1644 de la localidad de Capital Federal, correspondiente a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA (1-3003).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0870/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 32/2021 para la contratación del "Alquiler de Camión Hidroelevador", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Publico, a la oferta N° 02 con domicilio en la calle Av. Los Quilmes N° 936, de la localidad de Bernal, según el correspondiente a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO" (1-4504).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0871/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 23/2021 para la adquisición de "Drones", solicitada por la Secretaria de Seguridad, a la oferta N° 01 con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 5590, de la localidad de Munro, según el correspondiente a la firma "Punto de Impacto S.A. (1-4399).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

Decreto N° 0875/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/05/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 38/2021, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc.- 10 y 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma Luxar s.a. (1-3274) con domicilio en Av. Gaona Km 36,80 N° 5602- Partido de Moreno, Pcia. De Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 0878/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 24/2021 Segundo Llamado para la adquisición de "Equipos para Computación", solicitada por la Secretaria de Economía a la oferta N° 02 con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, de la localidad de San Miguel, según el correspondiente a la firma "CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN" (1-4008).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0878/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 24/2021 Segundo Llamado para la adquisición de "Equipos para Computación", solicitada por la Secretaria de Economía a la oferta N° 02 con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, de la localidad de San Miguel, según el correspondiente a la firma "CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN" (1-4008).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0879/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 34/2021 para la adquisición de "Motosierras" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 01 con domicilio en la calle Sarmiento N° 4471 Piso 1 Dto. 1, de la localidad de San Miguel, según el correspondiente a la firma "ABRAFER S.R.L." (1-4447).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0880/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 30/21, para la adquisición "Cpu y monitores", solicitada por la Secretaria de Protección Civil, a la Oferta N° 1 con domicilio en la calle Belgrano N° 1153 de la localidad de San Miguel, correspondiente a la firma "CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN" (1-4008).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 0881/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 36/2021, para la adquisición de herramientas solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la Oferta N° 1 con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la localidad de Quilmes, correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0882/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 37/2021 para la "Distribución de notificaciones con acuse y distribución de carta documento" solicitada por la Secretaria de Economía, a la oferta N° 1 con domicilio en la calle Av. José María Moreno N° 1644 de la localidad de Capital Federal correspondiente a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA (1-3003).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0897/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20/2021, para la contratación de "reparación de camiones", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la Oferta N° 01 con domicilio en la calle Neuquén N° 926, Piso 4, Dto. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el correspondiente a la firma "TECMAVIAL S.R.L." (1-4068).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0899/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 12/2021 para la adquisición de Tosca puesta en obra para el arreglo de calles como así también para la compactación de la colocación de caños de hormigón en los cruces de las calles del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0900/21

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6404/20 T.O. Año 2021; en su Artículo 20° faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la tasa "Derechos de Publicidad y Propaganda" y el Decreto N° 107/2021 donde consta los vencimientos de la misma, y

Considerando

que resulta conveniente establecer prórroga del vencimiento para el pago de la Tasa "Derechos de Publicidad y Propaganda", para la cuota 4 del Ejercicio Fiscal Año 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago de la cuota cuatro (4) de la Tasa "Derechos de Publicidad y Propaganda", hasta el 28 de Mayo del presente año, para el Ejercicio Fiscal Año 2021,

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3.- Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0907/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/05/2021

Declárese de Interés Municipal la adquisición de los camiones con los dominios AD716NW, AD716NX, AD667IW, AD667IX, AD716NI.

Adjudíquese la Compra Directa N° 40/2021, al amparo del artículo 156 inciso 10) del Decreto Ley 6769/58, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma CONSORCIO TREBOL S.A., con domicilio en la calle Talcahuano N° 469, Piso 5 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0917/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 17/2021 para la contratación de Concreto Asfáltico en Caliente para realizar tareas de mejoramiento en las calles del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0927/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/05/2021

Adjudíquese la contratación directa N° 14/2021 para el alquiler de camiones desobstructores para realizar la urgente limpieza de sumideros en el partido, solicitada por la secretaria de obras y servicios públicos, a la firma EMSADE S.A. (1-3251) con domicilio en la calle Murguiondo N° 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0938/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 18/21 para la provisión de Hormigón Elaborado para realizar tareas de mejoramiento en las calles de Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0939/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/05/2021

Adjudíquese la Compra Directa por excepción N° 39/2021, en virtud del Art. 156° Inc.10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizada para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar - (Programa SAE)" agrupadas en siete zonas, por los meses de mayo y junio de 2021, a las firmas

1. DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI SRL (1-4574)
2. LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR SRL (1-4516)
3. ALVAGAMA SA (1-4530)
4. CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (1-4531)

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0949/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/05/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 41/2021, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma IVECAM S.A. (1-2599) con domicilio en la Avenida 101, ex Ruta 8 N° 2984 de la Ciudad de San Martín.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0951/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 19/21, para la contratación de Bacheo en Hormigon Simple para las calles del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0964/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/05/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 16/2021 para la contratación de "Alquiler de Camiones", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a la Oferta N° 2 con domicilio en la calle Darwin Passaponti N° 5140, de la localidad de Moreno, según el correspondiente a la firma FALPAT SRL (1-4573).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0967/21

Moreno, 26/05/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 T.O. Año 2021, por la cual en su Parte General Capítulo XIX de las Bonificaciones Artículo N2 1292, se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones especiales por razones de Vulnerabilidad Social para la cancelación de las obligaciones tributarias; y

Considerando

que la presente iniciativa surge a partir de un análisis de la situación por la que atraviesan los contribuyentes que desarrollan Actividades Económicas de servicios en nuestro partido, impulsada a través del Estado Nacional a través del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-

PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-"POTENCIAR TRABAJO", generando una importante cantidad de empleos que satisfacen las necesidades de la población local. Asimismo, los trabajadores de éstos programas que presten servicios en el partido de moreno deben inscribirse en el Registro de Actividades Económicas de acuerdo a lo normado en el Artículo 11° inciso F) del Código de Habilitaciones (Ordenanza N° 1435/03, decreto Reglamentario 1720/03) y cuya valorización se encuentra en el Artículo. 21° inciso 4) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 6404/20 T.O. 2021.

Atento al contexto en el que se encuentran los comerciantes del distrito razón por la cual se considera conveniente otorgar Bonificaciones Especiales a contribuyentes de la tasa "Derecho de Oficina Registro de Profesionales y

Gestores de Actividades Comerciales y hasta una persona autorizada para la presentación de documentación, e inicio de los trámites relacionados con: habilitaciones; anexos, transferencias, etc. en el Partido de Moreno" a los beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-"POTENCIAR TRABAJO" y demás Planes sociales que revistan características similares, que ejerzan actividades Económicas, para morigerar el impacto económico negativo asistiendo y colaborando al cumplimiento de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y los Artículo N° 129° de la Ordenanza Fiscal 6403/20 TO 2021 y Artículo 21° inciso 4) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 6404/20 T.O. 2021.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo N° 129° de la Ordenanza Fiscal mencionada, a los beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-"POTENCIAR TRABAJO" y demás Planes sociales que revistan características similares, para la tasa "Derecho de Oficina-Registro de Profesionales y Gestores de Actividades Comerciales y hasta una persona autorizada para la presentación de documentación, e inicio" de los trámites relacionados con habilitaciones, anexos, transferencias, etc. en el Partido de Moreno", en un ochenta por ciento (80%) de descuento sobre el monto que deba abonar durante el ejercicio fiscal 2021 para todos los contribuyentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la firma del presente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 0970/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 20/2021, para la adquisición de Ropa de Trabajo para los agentes de las diferentes áreas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0975/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 21/2021, para contratar la Refacción del Establecimiento Educativo E.S. N° 39 y E.P N°

1 "Ampliación".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 0991/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 41/2021 para la adquisición de "Maquinas y Materiales", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N° 1 con domicilio en la calle Sarmiento N° 1171, Piso 1, Dto. 1, de la localidad de San Miguel, correspondiente a la firma ABRAFER SRL (1-4447).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ING. GIMENEZ MARIA

Decreto N° 1003/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 22/2021 para la adquisición de computadoras.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 1004/21

Moreno, 31/05/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-227050-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

Considerando

que en la misma se solicita se declaren de Interés Municipal "EL DIA NACIONAL DEL DIBUJANTE Y PINTOR COSTUMBRISTA", al día 21 de Agosto de cada año en homenaje al natalicio de Florencio Molina Campos.

Que, el fundamento esta dado en el aporte cultural, humano e invaluable que el artista Florencio Molina Campos ha dejado en nuestro país, y que lo ha llevado a ser reconocido a nivel internacional. Tal es así, que muchas de sus obras fueron expuestas en la prestigiosa Gallery of the Book Shop, de Nueva York. Supo resaltar y enaltecer las tradiciones y costumbres de la Pampa y el campo argentino. No menos importante es que, haya elegido la ciudad de Moreno para vivir junto con su esposa Elvira en su rancho llamado "Los Estribos".

Que, dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal “EL DIA NACIONAL DEL DIBUJANTE Y PINTOR COSTUMBRISTA”, el cual tendrá lugar cada 21 de Agosto de cada año como en homenaje al natalicio de Florencio Molina Campos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Cultura, Educación y Deporte.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR. DEL REGNO ROBERTO

Decreto N° 1021/21

Moreno, 31/05/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-227440-D-2021 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

Considerando

que en la misma se solicita se declaren de Interés Municipal al proyecto “DIA DEL BOMBERO VOLUNTARIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA”, que se conmemora el día 02 de junio de cada año, debido a que, en dicha fecha en el año 1884, se creó el primer cuerpo de bomberos voluntarios a través de la ley N°25.425 del año 2001.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al proyecto “DIA DEL BOMBERO VOLUNTARIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA”, que se conmemora el día 02 de junio de cada año.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaria de Privada - Categoría Programática 01.01 - Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal - Objeto de Gasto 2.1.1 “Alimentos para personas”, 2.3.3. “Producto de arte gráficos”, 2.9.9 “Otros no especificados precedentemente”, 3.2.9 “Otros alquileres y derechos”, 3.5.3 “Imprenta, publicación y reproducción”, 3.9.9.03 “Servicio de catering”.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las Sras. Secretaria de Economía y Privada, y el Sr. Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 4°.-Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4493/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.360/2021, donde solicitan al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, convoque una audiencia pública para debatir s/vías navegables del Río Paraná y el Comercio Exterior y el vencimiento el próximo 30 de abril del Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 584 del Río Paraná, Tramo Exterior de Acceso al Puerto de Santa Fe y la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río De La Plata Exterior, hasta la altura del kilómetro 205,3 del canal Punta Indio, utilizando la Ruta por el Canal Ingeniero Emilio Mitre y sus Anexos, suscripto el 20 de febrero de 1995; y

Considerando

que desde el año 1995 se encuentra en manos privadas un instrumento clave para la soberanía económica de nuestro país. Hasta la actualidad las tareas de dragado y balizamiento las lleva a cabo el consorcio integrado por la empresa belga Jan De Nul (con varias imputaciones por corrupción y una condena en su propio país en 2001) y la empresa EMEPA de Gabriel Romero, arrepentido de la conocida como "Causa de los Cuadernos", teniendo derecho a un cobro por tonelada fiscalizada de U\$S 3 (tres dólares).

QUE el concepto de hidrovía es un recurso lingüístico construido por las multinacionales para no hablar del Río Paraná. Ningún país del mundo tiene "hidrovía", existen vías navegables en ríos, en este caso nuestro Río Paraná.

QUE el Presidente de la Nación, el Dr. Alberto Fernández expresó en el acto de Asunción del Gobernador de la Provincia de Santa Fe que la "hidrovía " debía ser gobernada por las provincias que la utilizan.

QUE en agosto de 2020 el presidente Alberto Fernández firmó el Acuerdo Federal de la hidrovía Paraguay-Paraná en la provincia de Santa Fe, que plantea la creación de la Administración Federal hidrovía Sociedad del Estado, integrada por el Estado Nacional con el 51% y el porcentaje restante repartido entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones; que deberán realizar el control fluvial y las obras necesarias.

QUE durante el año 2021 también se vencen las concesiones sobre los puertos Argentinos.

QUE dichos puertos hoy están en manos privadas, fundamentalmente de las cerealeras (Cargill, Bunge, Dreyfus, Cofco, Glencore, Vicentin, Molinos Río de la Plata, entre otras) que declaran sin control del estado alguno lo que egresa por ellos permitiéndose así procesos de evasión descontrolados.

QUE el Río Paraná es uno de los 5 ríos más grandes del mundo.

QUE por el trayecto mencionado circulan 6 mil barcos anualmente.

QUE por este trayecto salen de nuestro país cerca del 80% de nuestras exportaciones.

QUE las exportaciones en el año 2019 facturaron 25.600 millones de Dólares y en el año 2020 aún con pandemia y recesión 51.300 millones de dólares, los cálculos sobre la evasión promedio anual la estiman en 20.000 millones de dólares.

QUE según describe la publicación " Súper Campo" del diario Perfil vinculada a los grupos exportadores de nuestro país:

"Argentina, a nivel económico y en su política de transporte, se ve beneficiada de manera relevante por estar ubicada físicamente sobre esta vía fluvial. Por allí canaliza el grueso de sus exportaciones de granos, harinas y aceites, el

principal rubro que genera divisas en nuestro país.

- Paraguay en el tramo Corumbá (Brasil)- Océano opera cargas por 102 millones de toneladas (Mt). Esta cifra equivale al 23% del movimiento total anual de cargas de Argentina estimado en 450 Mt. Esto significa que por allí se transporta una cifra que equivale a la cuarta parte del total del transporte anual de cargas de Argentina, sumando el traslado por camión, ferroviario, aéreo y las cargas de la hidrovía al norte del Gran Rosario. Es un registro que muestra la notable importancia que tiene la hidrovía para la economía argentina y para su logística de transporte.
- La hidrovía Paraná — Paraguay en el tramo Corumbá (Brasil) — Océano moviliza el 82% de los despachos de exportación argentinos de granos, harinas y aceites de Argentina (72 Mt anuales sobre un total de 87 Mt).
- Por el sistema Paraná-Paraguay-del Plata se concentra el 91% del movimiento de cargas contenerizadas de Argentina.
- La suma de los contenedores de las terminales del Puerto de Buenos Aires más Rosario y Zárate ascienden a 1.533.000 TEUs sobre un total de 1.694.000 TEUs.
- Por el Río Paraná hasta Escobar ingresan el 60% de los buques metaneros que llegan a Argentina con Gas Natural Licuado en adquisiciones (importaciones) que realiza ENARSA (41 buques sobre 68). Ingresaron a hasta Escobar en el año 2017 el 51% de los cargamentos de GNL comprados por ENARSA en el año (2017). Se trata de 2.300.000.000 metros cúbicos sobre un total nacional de 4.500.000.000. El resto del GNL ingreso al nodo portuario de Bahía Blanca.
- Operan habitualmente desde el Gran Rosario hasta el Océano casi 4500 buques en el año. Se movilizan más de 600 mil automóviles.
- Es elevadísimo el movimiento de pasajeros en el Puerto de Buenos Aires; casi 313.000 personas en año en 102 cruceros (Ciclo 2015/2016).

Estos indicadores muestran la notable relevancia que tiene la hidrovía Paraná- Paraguay, especialmente en el tramo Gran Rosario- Océano. Hay que tener presente que no hemos podido sumar —por falta de información estadística oficial- otras cargas muy significativas en este tramo, ellas son:

- Puerto Campana: hidrocarburos y derivados, fertilizantes, insumos de mineral de hierro, caños sin costura, productos embolsados y forestales.
- Puerto de Zárate: carga general, big bags y azúcar.
- Puerto de San Nicolás: fertilizantes, carbón, productos siderúrgicos, cargas varias.
- Puerto Rosario: algunos minerales, rieles y durmientes, azúcar y fertilizantes.
- Puerto San Martín: minerales y fertilizantes (Profertil, TFA y otras terminales).

Las cargas que podrían operar las dos centrales termoeléctricas (San Martín y Vuelta de Obligado) localizadas en Timbúes con muelle propio.

Las cargas despachadas de concentrados de cobre de Minera Alumbrera en Puerto San Martín. Las cargas movilizadas por las cinco terminales portuarias que operan petróleo y sus derivados en el Gran Rosario (Petrobras, YPF, Esso, Oil Combustibles y Shell).

QUE según un informe del Centro de Estudios Agrarios en el trabajo de los especialistas Matías Strasorier y María Rizzo:

"La concesión, tal cual se administró desde el año 1995 hasta el presente, le otorga al concesionario el derecho de cobro de un "peaje de u\$s3, 06 por tonelada fiscalizada, que a un promedio estimado de casi 100 millones de toneladas anuales, conforma un negocio de unos u\$s 300 millones anuales, sin contar la comercialización de la arena extraída en el proceso de dragado que se comercializa para otros usos".

El comercio de exportación que sale por vía fluvial se nutre principalmente del embarque de granos y subproductos en la zona del Gran Rosario. En el año 2020 se embarcaron en todas las terminales portuarias del país 56,5 millones de toneladas de granos (trigo, maíz, cebada, sorgo, soja y girasol), el segundo mayor volumen en la historia del país (el primero fue el año anterior, con 60,1 millones). El 67 por ciento de ese volumen salió por los puertos del Gran Rosario (38,2 Millones de toneladas). Otro 7 por ciento salió por otros puertos que también despachan sobre las Costas del Paraná (Zárate, Villa Constitución, Ramallo y San Pedro), y el resto se embarca en los puertos cerealeros del sur de la provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca, más de 9 millones de toneladas, y Quequén, 5,6 millones).

La vía navegable fluvial del Paraná también predomina en la exportación de subproductos de la cosecha, ya que el Gran Rosario fue la puerta de salida para el 96% de las 27,1 millones de toneladas exportadas en 2020. Ramallo y Zárate embarcaron otras 315 mil toneladas.

El informe del Centro de Estudios Agrarios destaca además que el complejo sojero, con 7675 millones de dólares, y el complejo maicero, con 3318 millones al año, constituyen el principal núcleo de exportaciones agroindustriales del país, ubicándose en varios rubros como el principal o uno de los principales exportadores del mundo.

QUE existen numerosas investigaciones sobre el impacto del contrabando en toda la zona de las vías navegables de nuestro río Paraná, incluyendo propuestas oficializadas de instituciones estatales como la UIF (Unidad de Información Financiera) para que el estado aborde con mayor eficacia el control sobre lo que allí sucede, teniendo en cuenta la seria dificultad que la privatización de todos los instrumentos de control supone.

QUE existen hoy 7 provincias ribereñas (en Relación al Río Paraná): Misiones, Formosa, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

QUE a través del Decreto N° 949/2020 el Poder Ejecutivo Nacional delega en el MINISTERIO DE TRANSPORTE la facultad de efectuar el llamado y adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional, por el régimen de concesión de obra pública por peaje, en el marco de la Ley N° 17.520, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná—Océano Atlántico, a riesgo empresario y sin aval del Estado.

QUE asimismo en el Artículo 2° del Decreto antes se delega en el MINISTERIO DE TRANSPORTE la facultad de efectuar el llamado y adjudicación de la licitación para las tareas de dragado y redragado, mantenimiento y señalización, con relación a otros tramos de la vía navegable no comprendidos en el Artículo 1° de dicho instrumento.

QUE el mencionado Decreto crea también el Consejo Federal hidrovía (CFH) que incluye a las 7 provincias citadas con anterioridad.

QUE la inclusión en el presupuesto 2021 de la obra para habilitar el Canal Magdalena supone la posibilidad real de conectar el trayecto de la vía navegable del Río Paraná con la salida oceánica de nuestra Patagonia.

QUE para la realización de la obra mencionada del Canal Magdalena se convocó a una Audiencia Pública para el próximo 7 de Mayo, incluyendo así la voz de la ciudadanía en un tema de suma importancia para el desarrollo de nuestra provincia y nuestro país.

QUE para el debate sobre la finalización del contrato que motiva este proyecto y futuro de dicha actividad no se han convocado ni proyectado institutos de participación ciudadana por fuera del curado Consejo Federal de la hidrovía que solo incluye a las 7 provincias mencionadas a través de sus gobiernos.

QUE la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública.

QUE debe constituir un objetivo de la administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad en su conjunto, entendiendo esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

QUE para lograr el saneamiento de las Instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

QUE la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

QUE recuperar el control de lo que ingresa y egresa por nuestras vías navegables significa recuperar soberanía

económica y garantizar ingresos al estado que posibilitarían por ejemplo emprender un proceso real de desendeudamiento.

QUE devolver al estado el control mencionado no implicaría gastos extraordinarios dados los destacados vencimientos de las contrataciones vigentes, constituyendo esta situación una oportunidad sin precedentes.

QUE nuestro país tiene una extensa tradición de defensa de la soberanía, ejemplificada por excelencia en la gesta conocida como la "Vuelta de Obligado " que tuvo epicentro precisamente en las aguas de nuestro Río Paraná y significó la defensa de la posibilidad de ejercer el control desde el estado del comercio exterior y nuestras vías navegables y que da origen a la instauración del 20 de Noviembre como Día de La Soberanía en nuestro territorio. Del mismo modo la batalla de Punta Quebracho acaecida en junio de 1846.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.493/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros la convocatoria y realización de una Audiencia Pública para debatir, con la participación de la ciudadanía y sus instituciones el devenir de las vías navegables de nuestro Río Paraná y el comercio exterior de nuestro país que por sus cauces egresa.

ARTICULO 2°: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional la revisión y eventual suspensión/derogación hasta tanto no se realice dicha audiencia, del Decreto N° 949/2020 y las acciones que de él se desprenden. Así mismo promover acciones tendientes a fortalecer la capacidad del estado nacional y los estados provinciales en el control de nuestras vías navegables y nuestro comercio exterior.

ARTICULO 3°: Invítase a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y Senadores Provinciales y legislaturas de las provincias involucradas a sancionar resoluciones en consonancia con lo aquí establecido.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a las cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y las provincias involucradas.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4494/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.355/2021, donde se solicita informe de establecimientos educativos y que a raíz del comienzo de las clases presenciales en el Distrito de Moreno y ante el hecho de que alrededor de 70 establecimientos educativos, jardines de infantes, primarias, secundarias no comenzaron las clases debido a problemas edilicios; y

Considerando

que se desconocen fehacientemente las causas por las cuales algunos establecimientos educativos no pudieron dar cumplimiento a la apertura de los mismos, aduciendo en algunos casos que es por la no conclusión de las obras de infraestructura que así lo requerían. Pues la rendición de cuentas del año 2019 aduce que en su gran mayoría las

escuelas fueron refaccionadas.

QUE es fundamental para un gobierno transparente contar con la información del detalle de cada obra con su correspondiente presupuesto y el certificado de final de obra. Sumado al incremento que durante el año 2020 tuvo el Fondo Educativo cuyo objetivo sería de aplicación a los arreglos de infraestructura.

QUE durante el año 2019 y parte del año 2020 desde el Ministerio de Educación de la Provincia destacaron que, tras un relevamiento de todos los edificios escolares, se realizaron más de 720 intervenciones en las escuelas de Moreno entre conexiones de electricidad, instalaciones de gas, mampostería, reparación y cambios de techos, impermeabilización y cambios de desagües pluviales, refacción y reacondicionamiento de sanitarios y arreglos en general. Cuya inversión en el distrito fue de más de \$ 550.000.000 millones y a fin de año alcanzaría los \$ 700.000.000 millones, según señalaron.

QUE además del Fondo Educativo el Concejo Escolar también recibe fondos para refacción de escuelas como: FONDO COMPENSADOR.

QUE se desconoce la cantidad de establecimientos educativos que no pudieron iniciar el ciclo electivo presencial ya que no contaban con la refacción acabada en la infraestructura edilicia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.494/2021

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas de su competencia deberá informar a Este Cuerpo a la brevedad:

- A. De la cantidad de servicios educativos que al día de la fecha no se encuentran en condiciones de recibir a los alumnos en forma presencial.
- B. La cantidad de matrícula que abastecen por escuela con el número de cada establecimiento y asistencia con bolsones de los registros de asistencia del servicio del SAE, (Servicio Alimentario Escolar). Detallando cantidad de productos y alumnos.
- C. Informe del estado de los establecimientos que en corto y mediano plazo pueden llegar a recibir a los alumnos en forma presencial, enumerando las escuelas con correspondiente número y servicio.
- D. El estado de ejecución de las obras de refacción llevadas a cabo en las escuelas del Distrito.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas de su competencia deberá informar la cantidad de establecimientos donde funcionan 2 y hasta 3 escuelas en un mismo edificio escolar, detallando las mismas.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas de su competencia deberá informar el estado de ejecución de las obras realizadas durante el ejercicio 2020, detallando cada una de las mismas y donde se realizaron.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4495/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.437/2019, S/Programa de limpieza, mantenimiento, reparación y parquización en el Cementerio Municipal de Moreno donde la situación actual del Cementerio Municipal de nuestro distrito que se encuentra en deterioridad, por falta de mantención de algunos sectores y limpieza en otros y;

Considerando

que siendo el Cementerio, un lugar donde los ciudadanos vamos a despedir y recordar a nuestros seres queridos, en un momento de paz y de reflexión, es menester disponer de un lugar digno y limpio.

QUE habiendo personal destinado y dedicado el mejoramiento, limpieza, mantenimiento y parquización del mismo, nuestro Cementerio debería lucir un aspecto mucho mejor al actual.

QUE los cestos de basura siempre se encuentran repletos, dando la sensación que es la acumulación de continuos días; los carteles de señalización se encuentran despintados, colgando de un alambre que alguna vez quisieron sostenerlo, en postes viejos y a un viento de caerse; los lavatorios completamente tapados, con pérdidas abundantes de agua y precarias conexiones; escombros concentrados, pudiéndolos ubicar donde realmente hacen falta; bóvedas destapadas o tapadas precariamente e inseguro para cualquiera que pase, llenos de basura, veredas destruidas, contenedores de basura repletos, mal ubicados y abandonados, en el sector de las nicheras municipales existen conexiones de electricidad colgando poniendo en peligro a todas las personas; dos salidas completamente obstruidas, y la mayor con peligro de derrumbe. Cabe mencionar lo desagradable, indecente, contaminado, abandonado e inmoral aspecto del Osario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.495/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente lleve a cabo el "PROGRAMA DE LIMPIEZA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y PARQUIZACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MORENO". En un lapso no mayor a 60 (Sesenta) días hábiles.

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente informe la cantidad de empleados municipales y sus funciones dentro del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente informe de los fondos mensuales destinados a la mantención y todo lo relevante al Cementerio Municipal de Moreno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4496/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.792/2020, S/Reactivación de la Obra Hidráulica lindera al B° La Perla y entregas de las casas de Manzanas 4, 5,9, y 10 – Plan Federal; y

Considerando

que en virtud de las mismas se presentan los Vecinos del B° La Perla, y peticionan haciendo uso de su derecho la finalización de la obra hidráulica y la entrega de casas de dicho Plan Federal.

QUE es imperiosa la intervención del ejecutivo a los fines de evitar el daño y los prejuicios que tanto a propiedades como a persona provoca la falta de finalización de las obras requeridas.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de salubridad y accesibilidad de los Barrios que componen nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.496/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceder a la reactivación de Obra Hidráulica lindera al B° La Perla y entregar las casas de manzanas 4, 5, 9 y 10 del Plan Federal.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4497/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.944/2020, donde solicita se evalúe la extracción de un árbol ubicado en la calle Misiones N° 357 Paso del Rey y colocación de luminarias; y

Considerando

que según la Ley Provincial N° 12276 en su Artículo 5° cita: "se justificará la solicitud de poda en casos de decrepitud o decaimiento de su vigor", "ciclo biológico cumplido" ó "cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público".

QUE los vecinos manifiestan que no han tenido respuesta por parte de la Municipalidad ante los reiterados reclamos.

QUE el Departamento Ejecutivo debe implementar medidas de prevención y dar seguridad inmediata cumpliendo las normas legales vigentes.

QUE los vecinos manifiestan que la Municipalidad responsabiliza a la Empresa de luz Edenor y viceversa.

QUE la cuadra solo cuenta con la luminaria colocada por los vecinos.

QUE dicha iluminación hoy se encuentra afectada por las ramas provocando poca visibilidad en la cuadra generando inseguridad.

QUE la raíz del árbol ha levantado parte de la vereda volviéndola un peligro para cualquier persona que la transite.

QUE el árbol se encuentra en estado de descomposición con posible caída.

QUE si el árbol se cayera cortaría todos los cables de electricidad o peor aún quedarían tendidos en el suelo.

QUE la vecina denunciante nunca dejó de pagar sus boletas correspondientes tanto del servicio de luz como municipal.

QUE en dicha boleta se le cobra la tasa de servicios generales que incluye alumbrado, barrido y limpieza.

QUE el estado permanece ausente desentendiéndose de la problemática.

QUE no podrá solucionarlo por cuenta propia ya que el estado la multaría por la tala del árbol.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.497/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente evaluar el estado del árbol y la factibilidad de realizar la extracción, corte de raíz o poda del árbol ubicado en la calle Misiones N° 357, localidad de Paso del Rey.

ARTICULO 2° : Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente colocar las luminarias respectivas a dicha cuadra.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4498/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.045/2020, donde solicita al D.E. a través del área que corresponda el arreglo de la calle Paraguay desde Larralde hasta Libertad del B° Villa Anita; y

Considerando

que la rotura de la capa asfáltica lleva ya varios años sin repararse, por lo consiguiente se formaron pozos que ponen en riesgo a transeúntes y peatones.

QUE es una arteria muy transitada ya que comunica a la calle Güemes y está a la autopista, siendo utilizada por alumnos que asisten a colegios de la zona, y vecinos que realizan sus compras en los comercios cercanos.

QUE la calle Paraguay es donde desemboca la calle Concejal Alberto Rossett, muy utilizada por quienes asisten al Club Defensores para sus prácticas Deportivas.

QUE es imperioso el arreglo de la calle ya que la misma destroza los vehículos y ya provoco caídas en varios peatones.

QUE consideramos que la pandemia no debe provocar la cesación de responsabilidades del Estado con respecto a las obras públicas de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.498/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, el arreglo de la calle Paraguay desde la intersección de la calle Larralde hasta Libertad del B° Villa Anita, de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4499/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.087/2020, donde solicita arreglo y agregado de luminarias en calle Alcorta lado Sur e/Estación Paso del Rey y Moreno; y

Considerando

la cantidad de personas que utilizan la calle Alcorta costeadando las vías entre las estaciones de Paso del Rey y Moreno, como circuito de caminata y running .

QUE dicho tramo se encuentra con deficiencias en cuanto a la luminaria y siendo esta, una condición fundamental para otorgar seguridad a las personas que hacen deporte en dicha zona como también a los vecinos del lugar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.499/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, arreglar y agregar toda la luminaria necesaria en el tramo de la calle Alcorta lado Sur entre las estaciones Paso del Rey y Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4500/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.155/2020, donde solicita al D.E. repavimentación y/o trabajos de bacheo en la calle Belgrano B° Parque Paso del Rey; y

Considerando

que es lamentable el estado intransitable en el que se encuentra la misma, con pozos de notable magnitud y cortes horizontales de la calle en cuestión.

QUE dicha problemática provoca numerosos inconvenientes con la entrada y salida de móviles de emergencia y traslados, ocasionando también, pérdidas económicas para los propietarios de los vehículos que diariamente transitan la misma.

QUE es responsabilidad del municipio dar inicio a un plan urgente de reparación y mantenimiento que contemple la repavimentación y/o trabajos de bacheo, dada la gravedad de la situación, debe iniciarse sin demoras pero con la planificación, y con el debido control de las tareas a realizarse.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.500/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo por el área que corresponda, la urgente repavimentación y/o trabajos de bacheo de la calle Belgrano desde Graham Bell hasta Esteban Bongiovanni del B° Parque Paso del Rey.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4501/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.243/2021, S/Relevamiento de las luminarias en el B° Procrear de Reja Grande; y

Considerando

que en reiteradas oportunidades los vecinos han hecho sus respectivos reclamos.

QUE se puede observar luminarias encendidas en pleno día y según los vecinos muchas no funcionan de noche.

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano, cómodo y seguro para toda la comunidad.

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

QUE cuando falta o está defectuoso los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de seguridad.

QUE esta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental.

QUE los vecinos del barrio denunciantes nunca han dejado de pagar sus boletas correspondientes a los servicios

generales que incluyen alumbrado, barrido y limpieza.

QUE el barrio Procrear se prometió con los servicios generales como alumbrado público, agua corriente, alcantarillado entre otros, pero desde la entrega de la casa y/o terreno el barrio aún no cuenta con mucho de ellos.

QUE hay cuadras que solo cuentan con la luminaria colocada por los vecinos.

QUE el día 11 de Febrero la delegación se hizo presente para trabajar la problemática pero por cuestiones climáticas quedó inconcluso.

QUE la problemática es tan extendida y persistente que creemos necesaria una solución integral, por lo que propiciamos un relevamiento de la totalidad del territorio barrial, estableciendo intervenciones basadas en prioridades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.501/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al D.E. a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en el B° Procrear de Reja Grande, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTICULO 2°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias del barrio Procrear de Reja Grande.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4502/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.258/2021, donde solicitan al D.E. cumplimiento de la Ord. que declara la Emergencia Edilicia y de servicios en el Cementerio de Moreno y reposición de la puerta sustraída del Panteón de Veteranos de Malvinas y el ataque vandálico perpetrado el día 14 de Diciembre del año 2020, en el panteón de NUESTROS HEROES DE MALVINAS, Hijos de Moreno, situado en el Cementerio Municipal del Partido de Moreno, el cual consistió en el robo de la puerta de doble hoja de bronce con un peso más que considerable, con seis bisagras y su cerradura, que se contó con la participación de varias personas, para llevar a cabo su sustracción y transporte, quienes no sólo ingresaron sin ser detectados, sino que trabajaron en la operación y retiro de la puerta, en forma impune; y

Considerando

que el estado de abandono general del Cementerio Municipal de Moreno, el cual se detalla, en el expediente H.C.D. N° 34150/2020, de fecha 01/12/2020.

QUE la falta de mantenimiento de las instalaciones demuestra el abandono y la precariedad en la que se encuentra el Cementerio de Moreno, y la escasa o nula presencia municipal.

QUE en el Panteón donde descansan NUESTROS HEROES DE MALVINAS, los delincuentes con total impunidad, no han respetado el descanso de los que hicieron de la SOBERANIA Y DE LA PATRIA, su emblema.

QUE lo ocurrido en el Cementerio Municipal de Moreno trasluce desidia y una falta de respeto con los deudos y las familias de los fallecidos.

QUE es responsabilidad del Departamento Ejecutivo, gestionar y garantizar el mantenimiento de la estructura edilicia del Cementerio Municipal de Moreno;

QUE al día de la fecha no existe en el Cementerio Municipal de Moreno, ni guardia, ni serenos, ni un circuito cerrado de cámaras.

QUE nuestros HEROES DE MALVINAS, no deben quedar, sólo en las efemérides, sino en la puesta en práctica de acciones concretas, para honrar su memoria.

QUE un PANTEON es un monumento o edificación funeraria donde reposan los difuntos de una familia, y en este caso, de toda la Patria;

QUE según la Ordenanza Tributaria y Tarifaria en su Capítulo XI - DERECHOS DE CEMENTERIO, los deudos abonar sumas de dinero, para el mantenimiento y sostenimiento del Cementerio Municipal;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.502/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al D.E. que dé cumplimiento a la Ordenanza mencionada, que declara la EMERGENCIA EDILICIA Y DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE MORENO, aprobada en la 16° Sesión del 10 de Diciembre del año 2020.

ARTICULO 2°: Solicítase al D.E. bajo el área que corresponda la reposición de la puerta sustraída del Panteón de Veteranos de Malvinas.

ARTICULO 3°: Solicítase al D.E. la implementación de un sistema de cámaras de seguridad, y la designación de personal para la vigilancia del predio del Cementerio

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4503/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.304/2021, S/Pedido de reductores de velocidad en la Calle M. Sastre e/Ambato y La Piedad en B° Gaona de La Reja; y

Considerando

que los reductores de velocidad tienen como objeto obligar a circular a un ritmo más lento, aumentando la seguridad en la zona.

QUE es una calle de gran cantidad de peatones en especial de niños por su cercanía a establecimientos educativos.

QUE dicho lugar resulta muy peligroso por la cantidad de vehículos automotores que a diario transitan debido a que el asfalto está en buen estado.

QUE la facilidad que otorga el estado de la calle hace que sea una zona recurrente donde delinquen y escapan fácilmente en moto.

QUE el pedido para los vecinos es de importancia ya que en el lugar no existe ningún medio de prevención para el exceso de velocidad de los automóviles.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad de todos los habitantes de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.503/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente evalúe la factibilidad de la colocación de reductores de velocidad con la respectiva señalización en la calle Marcos Sastre entre Ambato y La Piedad en el B° Gaona de La Reja.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4504/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

los Exptes. H.C.D N° 34337/2021 Y 34.324/2021, donde se solicita la extracción o poda de un árbol en la calle R. Yrurtia N° 160 B° 25 de Mayo; y

Considerando

que el ejemplar de árbol se encuentra sobre la vereda y por lo tanto es responsabilidad de nuestro municipio atender el mantenimiento y posibles problemáticas que este pueda ocasionar.

QUE según describen los vecinos dicho árbol ocupa gran totalidad de la vereda, obstruyendo el paso a quienes transitan por la vereda no teniendo más alternativa que utilizar la calle para el paso, con los peligros que esto conlleva.

QUE la altura de este árbol es superior a los 35 metros y su frondosa **copa** impide la iluminación de la calle y acera.

QUE a raíz de la falta de iluminación producida por este árbol y el espacio que este ocupa en el área es utilizado para el resguardo de delincuentes que acechan a los vecinos del barrio.

QUE en temporales de vientos y lluvia se podrían desprender ramas que ocasionen daños a Inmuebles y vehículos.

QUE lo expuesto hay un miedo generalizado entre los vecinos de la zona por posibles accidentes que puedan dañar a las casas linderas o incluso a transeúntes que transitan por esa calle y vereda.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.504/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al D.E. a través del área correspondiente intervenga de manera urgente a la extracción o poda del árbol, situado en calle Rogelio Yrurtia N° 160, B° 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2°: Mientras se realiza la extracción, asegurar la zona y evitar posibles accidentes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4505/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.260/2021, donde se solicita cumplimiento de la Resolución N° 3892/2016 S/Boleto Municipal; y

Considerando

que el pliego (de bases y condiciones generales, particulares, y nexos) Firmado en ese momento, entre el Departamento Ejecutivo SITRAM y La Empresa La Perlita, establece que: Artículo 2° "el término de la concesión será de 10 años, contados a partir de fecha de la firma del contrato de concesión, pudiendo en su vencimiento ser objeto de prórroga"

QUE en la actualidad se procede en la falta a las condiciones del pliego antes expresadas.

QUE el Artículo 32° del mismo pliego que establece que: "con el objetivo de garantizar lo contemplado en la Resolución H.C.D. N° 3.892/16, se conformara una comisión Integrada por representantes en el Departamento Ejecutivo, la empresa concesionara adjudicatarias y SITRAM a los efectos de analizar las condiciones sobre la viabilidad de acceso a los beneficios previstos en la citada resolución" y no está vigente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.505/2021

ARTÍCULO 1°: Restablezca el cumplimiento del pliego firmado entre el sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno, la Empresa La Perlita y el Departamento Ejecutivo, y el Expte. H.C.D. N° 31.372/2014 y Resolución N° 3.892/2016 aprobado en el recinto.

ARTICULO 2°: Regularícese la carga de saldo de la tarjeta SUBE de lxs trabajadorxs Municipales de Moreno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4506/21

Visto

el Expte. H.C.D. N° 33.866/2020, donde solicita informe correspondiente al abordaje territorial realizado en relación con la prevención, tratamiento y acompañamiento de casos sospechosos y/o confirmados de corona virus covid-19; y

Considerando

que son el grupo de mayor vulnerabilidad frente al virus del covid-19.

QUE según consta en Resolución N° 4393/2020 a fs. 6, 7 y 8 de este Expediente s/ solicitud de informes al Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.506/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo los informes correspondientes al abordaje territorial realizado en relación con la prevención, tratamiento y acompañamiento de casos sospechosos y/o confirmados de coronavirus COVID -19 en los Establecimientos Geriátricos que funcionan actualmente en el Municipio de Moreno.

ARTICULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe detallado de las áreas que intervinieron en el abordaje de prevención y tratamiento situaciones de riesgo de contagio de Coronavirus COVID-19 en Personas Mayores de 60 años del Municipio de Moreno.

ARTICULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe detallado del número de Establecimientos Geriátricos que funcionan actualmente en el Municipio de Moreno como así también la situación legal de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4507/21

Moreno, 29/04/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.895/2020, donde se solicita Nomina de Geriátricos y Casas al cuidado de Adultos Mayores en el Distrito de Moreno; y

Considerando

que son el grupo de mayor vulnerabilidad frente al virus del COVID-19.

QUE según consta en la Resolución N° 4394/20 a fs. 5, 6 y 7 de este Expte. sobre solicitud de informes al Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.507/2021

ARTÍCULO 1°: Reitérese el pedido de informe según Resolución N° 4.394/2020, tratado en la Sesión Ordinaria del día 20-07-2020, Ref. nómina de geriátricos y casas de resguardo de adultos, mayores habilitados o no dentro del distrito de Moreno, acompañando acto administrativo con la cual se habilito.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/05/2021

Resolución N° 4509/21

Moreno, 29/04/2021

Visto y considerando

VISTO Y CONSIDERANDO los hechos y acontecimientos que se han suscitado con respecto a los trabajadores del ex Empresa El trébol, hoy la Cooperativa, y teniendo conocimiento a través de los medios de que se pagó a la Empresa una deuda; y

QUE no se encontró en el análisis de la Rendición de Cuenta, los legajos correspondientes.

QUE es necesario evacuar todas las dudas respecto del proceso administrativo, el accionar del municipio, los acuerdos firmados, las acciones a llevar adelante del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.509/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informes con respecto a la deuda, pagada por Decreto a la Empresa El Trébol.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de Abril de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 28/05/2021

Resolución N° 4510/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.374/2021, donde solicita a la Clínica Mariano Moreno, informes s/grupos de riesgo de personas mayores de 60 años respecto al Covid-19 y los Decretos Nros 260/20; 287/20; 297/20 y sus prorrogas: 235/2021, 125/2021 y 167/2021, emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Nros. 132/20 y 139/20 emitidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y el decreto 541/20 emitido por el Gobierno del Municipio de Moreno; y

Considerando

que el Decreto municipal N° 541/20, en concordancia con las normativas mencionadas anteriormente incluye dentro de los grupos de riesgo en lo que respecta a la Pandemia del coronavirus COVID- 19 a las personas mayores de 60 años.

QUE es de público conocimiento la saturación del sistema de salud tanto en el ámbito público como privado.

QUE los adultos mayores son quienes más necesitan del resguardo de su salud integral, en especial este contexto de Pandemia, que los ubica dentro de los grupos más vulnerables a contraer una infección por COVID- 19.

QUE la Clínica Privada Mariano Moreno es el único centro de salud que tiene convenio con PAMI, y allí asisten la mayoría de nuestros adultos mayores para recibir atención médica por diversas causas.

QUE es responsabilidad indelegable del Estado municipal velar por los derechos de todos y todas los ciudadanos/as de Moreno, en especial de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

QUE es fundamental arbitrar las herramientas legales necesarias que contribuyan a tal fin.

QUE a fin de garantizar el acceso a la salud y el bienestar de todos los habitantes del Municipio de Moreno, y en especial de aquellas personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo de contagio de Coronavirus COVID – 19, el Estado municipal debe contar con la información necesaria a fin de evaluar las situaciones particulares y actuar en consecuencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.510/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase a la Clínica Privada Mariano Moreno informe pormenorizado de:

- a. Porcentaje de pacientes mayores de 60 años que reciben atención por convenio con el Programa de Atención Medica Integral (PAMI).
- b. Sistema utilizado para la asignación de turnos médicos para la atención de pacientes mayores de 60 años.
- c. Cantidad de adultos mayores de 60 años que reciben atención en ese establecimiento semanalmente.
- d. Cantidad de adultos mayores de 60 años que reciben atención en ese establecimiento por causas o motivos distintos a los derivados de la Pandemia por COVID-19.
- e. Cantidad de camas disponibles para la internación en terapia intensiva.
- f. Cantidad de camas disponibles para internación por intervenciones quirúrgicas o tratamientos específicos que requieren internación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4511/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.043/2020, donde solicita al D.E. arreglo del hundimiento del suelo provocado por la Empresa

AYSA en la intersección de las calles Ecuador y Larralde del B° Villa Anita; y

Considerando

que los hundimientos de tierra fueron arreglados por los mismos vecinos, con el consiguiente riesgo de vida y/o accidentes, pero muchos aún se encuentran abiertos y ponen en riesgo a transeúntes y peatones.

QUE hablamos de hundimientos superiores al metro de profundidad, en un barrio con mucha población infantil y de abuelos.

QUE la calle Ecuador desde Larralde a Libertad figura varias veces asfaltada, faltando a la verdad, ya que nunca se realizó la capa asfáltica, por lo cual la empresa colocó la tapa de acero del desagüe en la calle de tierra y su peso provocó el desplazamiento del suelo.

QUE es imperioso el arreglo del hundimiento ya que es una calle densamente transitada por vehículos y peatones.

QUE consideramos que la pandemia no debe provocar la cesación de responsabilidades de la empresa, ni del Estado como contralor de las obras públicas de nuestro Distrito, ya que dejaron todo sin terminar y en pésimas condiciones.

QUE atentos a los reclamos de nuestros conciudadanos y la falta de responsabilidad social de algunos que se han conectado a las cloacas sin estar habilitadas aun, provocando olores nauseabundos en las salidas de caños del barrio.

QUE ya han tenido inconvenientes con la rotura de un caño de gas por parte de la Empresa AYSA, en la esquina de Larralde y Paraguay, provocando terror y embarrando toda la calle.

QUE corresponde intimar a la empresa a concluir su trabajo y dejar en condiciones las calles, y a los vecinos multarlos por conexiones indebidas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.511/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente el urgente arreglo del hundimiento de suelo provocado por la Empresa AYSA en la intersección de las calles Ecuador y Larralde del B° Villa Anita, de nuestro Distrito.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá sancionar e intimar, como contralor estatal, a la Empresa AYSA, que repare y finalice la obra de cloacas iniciada en el B° Villa Anita.

ARTICULO 3°: Se adjunta foto del hundimiento.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4512/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.242/2021, donde solicitan relevamiento de las luminarias en el B° 25 de Mayo; y

Considerando

que en reiteradas oportunidades los vecinos han hecho sus respectivos reclamos sin respuesta alguna.

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano y cómodo para toda la comunidad.

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

QUE cuando falta o esta defectuoso los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de seguridad.

QUE esta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental.

QUE los vecinos del barrio denunciantes nunca han dejado de pagar sus boletas correspondientes a los servicios generales que incluyen alumbrado, barrido y limpieza.

QUE hay cuadras que solo cuentan con la luminaria colocada por los vecinos.

QUE la problemática es tan extendida y persistente que creemos necesaria una solución integral, por lo que propiciamos un relevamiento de la totalidad del territorio barrial, estableciendo intervenciones basadas en prioridades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.512/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en el B° 25 de Mayo, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTICULO 2°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias del B° 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4513/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.244/2021, donde solicitan relevamiento de las luminarias en el B° Santa Marta de la localidad de La Reja; y

Considerando

que en reiteradas oportunidades los vecinos han hecho sus respectivos reclamos sin respuesta alguna.

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano y cómodo para toda la comunidad.

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la

seguridad del vecino.

QUE cuando falta o esta defectuoso los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de seguridad.

QUE los vecinos preocupados manifestaron tener un poste de luz salido sostenido solo por los cables, generando peligro a terceros.

QUE esta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental.

QUE los vecinos del barrio denunciante nunca han dejado de pagar sus boletas correspondientes a los servicios generales que incluyen alumbrado, barrido y limpieza.

QUE hay cuerdas que solo cuentan con la luminaria colocada por los vecinos.

QUE la problemática es tan extendida y persistente que creemos necesaria una solución integral, por lo que propiciamos un relevamiento de la totalidad del territorio barrial, estableciendo intervenciones basadas en prioridades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.513/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en el B° Santa Marta, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTICULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo mediante quien corresponda el arreglo y/o retiro del poste de luz en deterioro sobre la calle Cortejarena N° 530.

ARTICULO 3°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias del B° de Santa Marta en la localidad de La Reja.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4514/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.305/2021, donde solicitan al D.E. limpieza, desratización y desmalezamiento del Arroyo Las Catonas y Arroyo Los Perros; y

Considerando

que actualmente estamos en una situación difícil debido a que estamos atravesando una pandemia de Dengue y Coronavirus en nuestro país.

QUE no debemos esperar para realizar tareas de prevención que evite que dicho flagelo nos afecte directamente.

QUE dicho curso de agua es actualmente un criadero de todo tipo de insectos y otras alimañas.

QUE es imperiosa la necesidad de realizar trabajos que signifiquen la limpieza efectiva de los arroyos.

QUE corremos el grave riesgo que la población sufra cualquier tipo de afecciones debido a la inacción o demoras en la realización de tareas tendientes a su limpieza.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.514/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, con carácter de Urgente disponga por las áreas correspondientes la limpieza, desratización y desmalezamiento del Arroyo Catonas y Arroyo Los Perros.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4515/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.338/2021, s/Informe pormenorizado sobre el plan de bacheo y asfaltado en el distrito de Moreno; y

Considerando

que el plan de obras de repavimentación y bacheo comenzó a ser implementado a fines del 2020 en el distrito.

QUE el mismo interviene el trazado urbano afectando el normal desarrollo de actividades de nuestra ciudad.

QUE no se ha observado personal de la Dirección de Tránsito ni de Cartelería correctamente colocadas para dar las indicaciones de circulación de tránsito ante estas intervenciones.

QUE los circulantes padecen muchas veces la falta de previsión en el ordenamiento urbano provocando embotellamientos y nudos de tránsito, provocando desconcierto y desorientación para transitar por la ciudad.

QUE ante la falta de controles los peatones ven afectada su seguridad vial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.515/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a las áreas correspondientes un informe pormenorizado sobre el plan de bacheo y asfaltado en todo el distrito de Moreno conteniendo la siguiente información:

- Inversión detallada por cada intervención urbana.
- Planes de obra actualizados a la fecha de la confección del presente informe.
- Plan de previsión en el ordenamiento urbano, comunicación y uso de señalética.

- Informes técnicos de impacto sobre la movilidad urbana.
- Informes de impacto ambiental.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante de Moreno en un lapso no mayor de 15 días de publicada la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4516/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.349/2021, donde solicita al D.E. la reparación de las calles Clemencau N° 3.200 e/Ruta 23 y Abanderado Grandoli de la localidad de Trujui, Partido de Moreno; y

Considerando

que nunca realizaron tareas de mantenimiento ni bacheo, por consiguiente convirtiendo dicha arteria en un lugar intransitable.

QUE dicha arteria, que es de tierra, provoca en los días de lluvia el anegamiento y la consecuente tanto para los transeúntes del lugar, como así también la circulación de vehículos.

QUE quienes habitan a su vez dicha calle conocen y sufren las consecuencias de la acción de las lluvias y como eso repercute negativamente en su vida cotidiana.

QUE es de destacar los riesgos que producen las zanjias cubiertas de agua a niños que transitan o juegan próximas a ellas, pudiendo producir accidentes.

QUE la calle es un espacio público urbano, es un soporte de las actividades del día a día; el ir a sus casas, trasladarse a sus trabajos y a su vez afecta las actividades de los comercios del lugar.

QUE sería necesaria una planificación, sobre la manera de reparar y mantener las calles de los Barrios del Partido de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.516/2021

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo, disponga a través de las áreas correspondientes la reparación de la calle Clemencau N° 3.200, e/Ruta 23 y Abanderado Grandoli, de la localidad de Trujui del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 26/05/2021

Resolución N° 4517/21

Moreno, 13/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.358/2021, donde solicitan creación de senda peatonal con los colores de la diversidad llamada "Senda de la Diversidad" y la necesidad de visibilizar la lucha en la promoción del derecho a la igualdad y el respeto a la diversidad en las expresiones de género y orientación sexual del colectivo LGBTQ+; y

Considerando

que nuestro Departamento tendría su primera senda peatonal con los colores de la bandera de la Diversidad, que se emplazaría en la intersección de las calles Avenida del Libertador esquina Avenida Alcorta con el objetivo de visibilizar la lucha del colectivo LGBTQ+, fomentar la inclusión y promover los derechos universales.

QUE la señalización quedaría representada en uno de los lugares más transitados del Municipio, recordando que la lucha por los derechos debe ser permanente, trabajada en conjunto y dentro de una política de Estado transversal.

QUE la Semana del Orgullo surgió por los disturbios de stonewall Inn de 1959, en el que las personas de la población LGBTQ+ decidieron empezar a reclamar por el respeto a sus derechos, empezando una larga historia de luchas a nivel mundial en un profundo significado de lucha por la promoción de derechos, haciendo de estos colores un emblema a nivel mundial.

QUE el largo camino por una sociedad más justa e inclusiva debe estar acompañada de medidas que promuevan el ejercicio de la reflexión de cada ciudadana y ciudadano.

QUE esta iniciativa tiene antecedentes en ciudades de nuestra provincia como lo son Mar del Plata, La Plata, Chascomús, entre otras tantas de nuestro país.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.517/2021

ARTÍCULO 1°: Autorízase la creación de una senda peatonal por medio del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público con los colores de la Diversidad en la intersección de las calles Avenida del Libertador y Avenida Alcorta, trazando los colores respectivos.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que deriven de la presente se imputaran a la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 28/05/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.371/2021, donde solicitan informe s/Plan de vacunación de Covid-19, en adultos mayores; y

Considerando

que el día 29 de Diciembre del año 2020 el Ministerio de Salud de la Nación publicó el "PLAN ESTRATEGICO PARA LA VACUNACION CONTRA EL COVID-19 EN LA REPUBLICA ARGENTINA" mediante la Resolución N° 2883/2020 en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.

QUE en la página 9 de dicho plan, en su apartado "PRIORIZACION Y ESCALAMIENTO DE LA VACUNACION: VACUNACION EN ETAPAS" menciona, cito textual (...) Argentina, al igual que otros países del mundo, implementará una estrategia de vacunación escalonada y en etapas, en la que se irán incorporando distintos grupos de la población definidos como población objetivo a vacunar" en forma simultanea y/o sucesiva, sujeta al suministro de vacunas y priorizando las condiciones definidas de riesgo.

QUE a continuación especifica los grupos prioritarios a vacunar, dejando asentado la forma de avance progresivo para inmunizar a la población de "RIESGO POR EXPOSICION Y FUNCION ESTRATEGICA" donde se haya el "PERSONAL DE SALUD", "PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA)", "OTRAS POBLACIONES ESTRATEGICAS DEFINIDAS POR LAS JURISDICCIONES Y LA DISPONIBILIDAD DE DOSIS".

QUE a seguir especifica la población de "RIESGO DE ENFERMEDAD GRAVE" donde se hayan "ADULTOS DE 70 AÑOS Y MAS", "PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN HOGARES DE LARGA ESTANCIA", "ADULTOS DE 60 A 69 AÑOS" Y "ADULTOS DE 18 A 59 AÑOS DE GRUPOS DE RIESGO".

QUE en su página 11 especifica claramente el esquema para "PRIORIZACION PARA DEFINICION DE ETAPAS SEGÚN RIESGO DE ENFERMEDAD GRAVE Y POR EXPOSICION/FUNCION ESTRATEGICA".

QUE en dicho esquema los adultos mayores se encuentran ubicados segundos detrás del Personal de Salud.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.519/2021

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, un informe, pormenorizado que contenga los siguientes detalles:

- Cantidad de población adultos mayores de 70 años en el Distrito de Moreno.
- Cantidad de población de adultos mayores de 70 años en el Distrito de Moreno residentes en Hogares de Larga Estancia.
- Cantidad de población de adultos mayores inscriptos para recibir la inmunización contra la Covid-19.
- Cantidad de adultos mayores de 70 años vacunados con 1 dosis.
- Cantidad de adultos mayores de 70 años vacunados con 2 dosis.
- Cantidad de adultos mayores de 70 años residentes en hogares de Larga Estancia vacunados con 1 dosis.
- Cantidad de adultos mayores de 70 años residentes en Hogares de Larga Estancia vacunados con 2 dosis.

ARTICULO 2°: Dicho informe será confeccionado con los datos a la fecha de la aprobación del mismo en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Mayo de 2021.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 26/05/2021